

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN DURO LOMBARDO, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

**C E R T I F I C O:** Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de 2014, existe entre otros acuerdos el del siguiente tenor literal:

**“2º.-DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA”**

Dada cuenta del informe del Interventor que dice:

ASUNTO: CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

**INFORME**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de una infracción muy grave según el artículo 28 j) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

**1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit, en términos de capacidad o necesidad de

financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

SALDO RESULTADO PRESUPUESTARIO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS ( Cap 1-7) -	14.742.924,96
Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-7.869.493,77
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	268.637,66
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-1.159.953,69
Ajuste por liquidacion PIE - 2008	46.818,60
Ajuste por liquidacion PIE - 2009	408.348,12
Intereses	
Diferencias de cambio	
Inejecución	
Inversiones realizadas por Cuenta Corporacion Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participacion en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	
Aportaciones de Capital	
Asuncion y cancelacion de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (1)	4.841.276,66
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociacion publico privada (APP's)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administracion Publica	
Prestamos	
Otros (2)	-2.541.349,51
	-20.748.640,89

## 2.-LA REGLA DE GASTO

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculara computando los capitulos de:

- + Capitulo 1: Gastos de personal
- + Capitulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capitulo 3: Gastos financieros
- + Intereses de la deuda computados en capitulo 3 de gastos financieros.
- + Capitulo 4: Transferencias corrientes
- + Capitulo 6: Inversiones
- + Capitulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[ \frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right] \text{ año 2013 será } 1.7 \text{ por } 100$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de una infracción muy grave según el artículo 28 j) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Respecto de los gastos financiados con los fondos finalistas de la UE o AAPP, se tiene que hacer una observación con relación a la forma de cálculo que esta intervención ha tenido a bien considerar.

Los gastos afectados con fondos finalistas de otras AAPP, proceden con carácter ordinario, de los convenios formalizados con estas Administraciones o de subvenciones finalistas concedidas, con los que se financian, parte o todo, de los servicios públicos imputados al presupuesto de la Entidad Local, atendiendo al carácter y filosofía de la previsión legal, parece entenderse, que lo que se quiere controlar es el aumento del déficit estructural, por lo que los gastos de esta forma financiados deben excluirse todos del cómputo de la regla de gasto. No obstante, sabiendo que pueden existir gastos financiados con fondos de otras administraciones que se ha convertido en estructurales, el caso de servicios sociales, educativos y otros, por el carácter de estos gastos, de permanencia y disposición de los medios técnicos y personales por el Ayuntamiento a pesar de dejar de obtenerse esta financiación. Esta intervención sigue el criterio, de computar en la regla de gasto aquel gasto financiado con fondos finalistas de otras administraciones, que han generado una infraestructura y un escenario de permanencia del servicio con independencia del ingreso que los financia, dando lugar a un gasto estructural necesario a pesar de no ser competencia municipal, por ello se computa en la regla de gasto.

El resto de gastos con financiación específica, que no tengan la consideración de estructural, se excluye del cómputo de la regla de gasto, minorando el déficit público. (Su detalle se recoge en anexo adjunto al informe).

REGLA DEL GASTO	(+ / -)	Liquidación ejercicio 2012	Liquidación ejercicio 2013
<b>18.- Cálculo de los Empleos no financieros del Cap 1 a 7 menos los Intereses:</b>			
Suma de los gastos de los Capítulos I a VII	(+)	86.701.523,51	102.500.649,22
Descuento de Intereses (-Total del Cap 3 menos los subconceptos 301,311, 321,352,357 y 359)	(-)	-1.238.042,40	-4.422.434,06
<b>TOTAL DE EMPLEOS NO FINANCIEROS, SIN INTERESES:</b>		<b>85.463.481,11</b>	<b>98.078.215,15</b>
<b>29.- Ajustes al anterior cálculo de Empleos no financieros según el SEC:</b>			
Enajenación de terrenos y demás Inversiones reales..	(-)	536.468,55	10.318.301,03
Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	(+/-)		
Ejecución de Avales.	(+/-)		
Aportaciones de capital.	(+)		
Asunción y cancelación de deudas.	(+/-)		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	(+/-)	32.415.487,72	4.841.276,66
Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones público privadas.	(+/-)		
Adulteraciones con pago aplazado.	(+/-)		
Arrendamiento financiero.	(+/-)		
Préstamos	(+)		
Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.	(-)	24.844.436,27	
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones	(-)		
<b>TOTAL EMPLEOS NO FINANCIER, SEGÚN SEC, EXCLUID. INTERES.</b>		<b>7.034.582,90</b>	<b>-15.159.577,69</b>
<b>39.- Ajustes al anterior cálculo de Empleos no financieros "por consolidaciones"</b>			
Pagos por transferencias Internas a entidades que Integran la propia Corporac.Local (Ajustes de consolidación interna)	(-)		
Gastos financiados con fondos finalistas de Unión Europea u otras Admisnitrac.Pub	(-)	-5.447.050,41	-2.024.858,42
Transferencias por fondos de sistemas de financiación de Diputac.Forales a la Comunidas Autónoma y las que realizan los Cabildos a los Ayuntamientos Canarios	(-)		
<b>SUBTOTAL GASTO "AJUSTADO" COMPUTABLE DE EJERCICIO 2013</b>		<b>-5.447.050,41</b>	<b>-2.024.858,42</b>
<b>49.- Ajustes de los anteriores gastos consolidados "por modificac.recaudaciones"</b>			
Aumentos de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)	(-)		
Disminuciones de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)	(+)		
<b>TOTAL AJUSTES DE RECAUDACIÓN</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>SUBTOTAL GASTO COMPUTABLE "REAJUSTADO"</b>		<b>-87.051.013,60</b>	<b>80.893.779,04</b>
<b>Comprobación del cumplimiento de la Regla del gasto:</b>			
Gasto computable en 2012 (según liquidación, o estimación de liquidac si ésta no existe)		87.051.013,60	
Tasa de crecimiento del PIB, límite de crecimiento del gasto 2013: +1,70% sobre 2012		1,00%	1,70%
Gasto computable 2013 (sin Intereses tras ajustes SEC sin consolida.y reajustes recaud)			80.893.779,04
Límite de gasto autorizable en 2013 (no puede exceder el gasto 2012, incrementado +1,7%)			88.530.880,83
Comprobación de que el gasto para 2013 no excede del límite de gasto autorizado: ( Si la diferencia da una cantidad positiva: CUMPLE la regla del gasto. Si da negativo: INCUMPLE dicha regla )			7.637.101,79
<b>¿CUMPLE O NO CUMPLE LA REGLA DEL GASTO?</b>			<b>SI CUMPLE</b>

A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input checked="" type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe <b>NO</b> se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Corporación quedó enterada.

Y para que así conste, expido la presente en Parla a 13 de mayo de 2014.

Vº Bº  
EL ALCALDE

